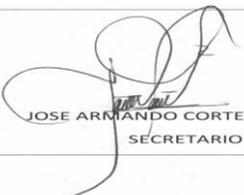




JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: Al señor Juez, para informar que tras verificar el expediente de la actuación que nos ocupa, respecto del cual se presentaron inconvenientes en la gestión documental digital del mismo (dado su carácter híbrido), se pudo comprobar memorial contentivo de la liquidación del crédito que allegara la parte ejecutante al día 22-02-22¹, sin que para el efecto se pudiese comprobar dentro del mismo o el portal web de la Rama Judicial, el respectivo traslado a la liquidación presentada. De igual modo se pone de presente que a la calenda no existe pronunciamiento respecto al requerimiento realizado por parte de este Estrado judicial mediante Auto No. 087 del 21-02-22², por el cual se solicitó información respecto al estado actual del proceso de Insolvencia de Persona Natural No comerciante de los deudores JOSE FERNEY RESTREPO GIRALDO, y JHON JAIRO RESTREPO GIRALDO que se adelanta en los Juzgados 18 y 20 Civil Municipal en Oralidad de la ciudad de Cali; además del requerimiento efectuado a la auxiliar de la Justicia asignada a este proceso. *Sírvase Proveer. Marzo 15 de 2023.*



JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Marzo quince (15) de dos mil veintitrés (2023)

Auto	No.228
Radicación	76-736-31-03-001-2013-00056-00
Proceso	EJECUTIVO CON ACCION REAL
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JOSE FERNEY RESTREPO GIRALDO Y OTROS
Tema	Requiere aportar liquidación actualizada del crédito, oficiar nuevamente a los Juzgados 18 y 20 Civil Municipal en Oralidad de la ciudad de Cali

I. CONSIDERACIONES

Visto el anterior informe de Secretaría, y como quiera que, en efecto, tras verificar el expediente contentivo de la presente actuación, no se avizoró que se hubiere efectuado el traslado a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante al día 22-02-22, situación que obedeció a inconvenientes presentados en la gestión documental del mismo (dada la transición a la era digital), y como quiera que ha transcurrido un término significativo desde dicha calenda, se hace necesario a fin de otorgar mayores garantías a la parte ejecutante REQUERIR a la misma con el objeto de que allegue nuevamente la liquidación actualizada al crédito presentado, con el objeto de que se surta el común derrotero procesal que estatuye el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

De otro lado y ante la falta de información al requerimiento que hiciere este Despacho a los Juzgados 18 y 20 Civil Municipal en Oralidad de la ciudad de Cali, con el fin de rendir informe respecto al estado actual del proceso de

¹ PDF. 16, expediente electrónico.

² PDF. 09, ibidem.



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO CON CONOCIMIENTOS EN ASUNTOS LABORALES DE SEVILLA VALLE DEL CAUCA

Insolvencia de Persona Natural No comerciante de los deudores JOSE FERNEY RESTREPO GIRALDO, y JHON JAIRO RESTREPO GIRALDO, se dispondrá requerir por segunda vez el reporte sobre tal solicitud. En el mismo sentido se requerirá a la auxiliar de la justicia JULIETA ORTEGON GARCES, para que se sirva rendir informe actualizado de la gestión realizada como secuestre del predio entregado a su custodia.

En mérito de lo expuesto y sin más consideraciones, este juzgado

II. RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de la entidad demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a fin de que se sirva presentar liquidación actualizada del crédito perseguido en la presente ejecución, por las razones mencionadas ut supra. Una vez allegada, por secretaria dese traslado a la misma en la forma prevista en el numeral 2 del artículo 446 del CGP.

SEGUNDO: OFICIAR nuevamente los JUZGADOS DIECIOCHO y VEINTE CIVILES MUNICIPALES EN ORALIDAD de la ciudad de Cali Valle del Cauca, para que informen sobre los avances y el estado actual del trámite de liquidación de los demandados en esta ejecución Sres. JOSE FERNEY RESTREPO GIRALDO (Rad. 2016-00505-00) y JHON JAIRO RESTREPO GIRALDO (Rad. 2016-00825-00).

TERCERO: REQUIÉRASE por segunda vez a la auxiliar de la Justicia Sra. JULIETA ORTEGON GARCES, con C.C. 29.806.202, a quien se le puede notificar en el teléfono celular 311 6404022, y en el correo electrónico julior123456@outlook.com para que rinda cuentas de su gestión como secuestre, informando, además, cual es el estado actual del predio entregado en custodia y quien o quienes lo administran en la actualidad. **OTÓRGUESE** el término prudencial de cinco (05) días, para presentar dicho informe.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ESTEBAN VILLA PÉREZ

Juez

El día **16 de marzo de 2023** se notifica el presente auto por ESTADO No. 039 fijado a las 8:00 a.m.

JOSE ARMANDO CORTES GIRALDO
SECRETARIO

Firmado Por:
Daniel Esteban Villa Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001 Laboral
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc077dacc0a3594162abf91d4ff4c5788c9ee80082c4ea15666b1185c94848c2**

Documento generado en 15/03/2023 04:38:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>